

- 24/01/2020

**REGIÓN DE LOS RÍOS**

ESTABLECE EL COBRO MENSUAL MÁXIMO POR ALUMNO PARA EL AÑO ESCOLAR 2020, RESPECTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE PERMANECEN ADSCRITOS AL FINANCIAMIENTO COMPARTIDO QUE INDICA.

Solicitud N° 0151

VALDIVIA, 23 de enero de 2020.**RESOLUCIÓN EXENTA N°****VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 20.845, de Inclusión Escolar, que Regula la Admisión de los y las Estudiantes, Elimina el Financiamiento Compartido y Prohíbe el Lucro en Establecimientos Educativos que Reciben Aportes del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en el decreto N° 478, de 2016, del Ministerio de Educación, que Aprueba Reglamento que Establece los Procedimientos para Poner Término al Financiamiento Compartido, de Conformidad a los Artículos Vigésimo Primero Transitorios y Siguintes de la ley N° 20.845; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y;

CONSIDERANDO:

1°.- Que, los artículos vigésimo segundo transitorio de la ley N° 20.845 y 8° del decreto N° 478, de 2016, del Ministerio de Educación, establecen que, a partir del año escolar 2017, los establecimientos educacionales de financiamiento compartido que sigan adscritos a dicho régimen disminuirán los límites máximos de cobro mensual por alumno en el mismo monto en que hayan aumentado para cada establecimiento el ingreso por subvenciones e incrementos.

2°.- Que, de conformidad a las normas citadas, se entenderá por ingreso por subvenciones e incrementos, calculado en promedio mensual por alumno, aquel que resulte de dividir el monto total anual de la subvenciones e incrementos por el número de meses en que haya impetrado la subvención, y por la asistencia promedio anual, en cada establecimiento, monto que será expresado en unidades de fomento, considerando el valor de la misma al 31 de agosto de cada año calendario en el que fueron pagadas las subvenciones e incrementos.

3°.- Que, el cálculo de las subvenciones e incrementos de cada año calendario, se determinará considerando el monto total anual de los ingresos pagados por conceptos de subvención de escolaridad, incremento de zona de la subvención de escolaridad, incremento de ruralidad de la subvención de escolaridad y la subvención anual de apoyo al mantenimiento.

4°.- Que, durante el mes de enero de cada año y a objeto de determinar el aumento del ingreso por subvenciones e incremento para el año escolar siguiente, se restará el monto por subvenciones e incrementos calculados para el año calendario anterior, del monto de subvenciones e incrementos calculados para el año calendario precedente al anterior.

5°.- Que, en caso de aplicar el cálculo anterior, el valor obtenido sea negativo, no habrá modificación del cobro mensual máximo por alumno.

6°.- Que, mediante resolución de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, se dará cuenta a los sostenedores de la conversión a unidad de fomento de los valores del límite máximo de cobro mensual por alumno, por concepto de financiamiento compartido de cada establecimiento educacional que permanezca en el sistema;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Establécese que el cobro mensual máximo por alumno para el año escolar 2020, respecto de los siguientes establecimientos educacionales será:

Comuna	Rbd	Nom_Esta	Tipo de Cobro	Tipo Enseñanza	Desde Nivel	Hasta nivel	Nro Cuotas	Cobro Mensual Maximo por Alumno 2019(UF)	Incremento 2019-2018	Cobro Mensual Maximo por Alumno 2020(UF)
VALDIVIA	6826	COLEGIO SANTA MARTA DE VALDIVIA	Diferenciado	Parvularia	Pre-kinder	kinder	11	0,7958	0,0144	0,7814
VALDIVIA	6826	COLEGIO SANTA MARTA DE VALDIVIA	Diferenciado	Básica	1	8	11	0,7958	0,0144	0,7814
VALDIVIA	6826	COLEGIO SANTA MARTA DE VALDIVIA	Diferenciado	Media HC	1	4	11	1,0748	0,0144	1,0604
VALDIVIA	6828	COLEGIO AUSTRAL	Unico	---	---	---	10	1,9378	0,0092	1,9286
VALDIVIA	6829	INSTITUTO SALESIANO	Unico	---	---	---	10	2,9429	0,0246	2,9183
VALDIVIA	6832	COLEGIO MARIA AUXILIADORA	Unico	---	---	---	10	2,0887	0,0127	2,076
VALDIVIA	6835	COLEGIO ADVENTISTA DE VALDIVIA	Unico	---	---	---	10	1,8088	0,0256	1,7832
LA UNION	7181	COLEGIO SANTA MARTA	Unico	---	---	---	10	1,1066	0,0193	1,0873
VALDIVIA	22160	MARTIN LUTHER KING COLLEGE	Unico	---	---	---	10	1,3292	0,0125	1,3167
VALDIVIA	22319	COLEGIO PRINCIPE DE ASTURIAS	Unico	---	---	---	10	2,0239	0	2,0239
VALDIVIA	22351	INSTITUTO INMACULADA CONCEPCION	Diferenciado	Parvularia	Pre-kinder	kinder	10	2,3739	0,12	2,2539
VALDIVIA	22351	INSTITUTO INMACULADA CONCEPCION	Diferenciado	Básica	1	8	10	2,613	0,12	2,493
VALDIVIA	22351	INSTITUTO INMACULADA CONCEPCION	Diferenciado	Media HC	4	4	9	3,109	0,12	2,989
VALDIVIA	22351	INSTITUTO INMACULADA CONCEPCION	Diferenciado	Media HC	1	3	10	2,8522	0,12	2,7322
VALDIVIA	22398	COLEGIO ALIWEN	Diferenciado	Parvularia	Pre-kinder	kinder	11	3,0171	0,0335	2,9836
VALDIVIA	22398	COLEGIO ALIWEN	Diferenciado	Básica	3	8	11	3,7345	0,0335	3,701
VALDIVIA	22398	COLEGIO ALIWEN	Diferenciado	Básica	1	2	11	3,4157	0,0335	3,3822
VALDIVIA	22398	COLEGIO ALIWEN	Diferenciado	Media HC	1	4	11	3,7345	0,0335	3,701
VALDIVIA	22459	COLEGIO LAICO VALDIVIA	Diferenciado	Parvularia	Pre-kinder	kinder	11	1,6295	0,0269	1,6026
VALDIVIA	22459	COLEGIO LAICO VALDIVIA	Diferenciado	Básica	1	8	11	2,1477	0,0269	2,1208
VALDIVIA	22459	COLEGIO LAICO VALDIVIA	Diferenciado	Media HC	1	4	11	2,7455	0,0269	2,7186
VALDIVIA	22550	JARDIN INFANTIL BLANCANIEVES	Unico	---	---	---	10	0,8388	0,0211	0,8177
VALDIVIA	22629	COLEGIO LOS CONQUISTADORES	Unico	---	---	---	10	0,8623	0,0182	0,8441
VALDIVIA	22634	INSTITUTO PRINCIPE DE ASTURIAS	Unico	---	---	---	10	2,1451	0	2,1451

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución Exenta a los sostenedores de los establecimientos educacionales señalados en el artículo 1° de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Establécese que el cobro mensual máximo por alumno en pesos establecido para cada año escolar, se aplicará considerando el valor de la unidad de fomento al primer día hábil del año escolar 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Establécese que la presente Resolución Exenta deja sin efecto cualquier otra comunicación que hubiese efectuado el sostenedor con anterioridad, a los padres, madres y apoderados.

"ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web www.comunidadescolar.cl del Ministerio de Educación"



P. Silva A

**PATRICIA SILVA ALVARADO
PROFESORA DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA
MENCIÓN CIENCIAS SOCIALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE LOS RÍOS
SUBROGANTE**

f
plu
PSA/MUH/EGB.
Distribución:

- Destinatarios
- Gabinete Secretaría Regional Ministerial de Educación
- Departamentos Provinciales de Educación respectivos
- Coordinación Nacional de Subvenciones
- Unidad Regional de Subvenciones
- Oficina de Partes



0128

ORD. N°04/

ANT.: No hay

MAT.: Gestionar actos administrativos, copago máximo año 2020, Ley N°20.845.

Santiago,

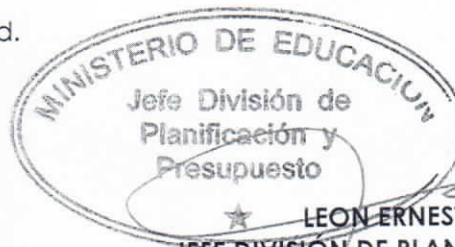
23 ENE 2020

DE: JEFE DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

A: SRS. SECRETARIOS/AS REGIONALES DE EDUCACIÓN

1. La ley 20.845 estableció que cada año, a más tardar el 25 de enero, los montos máximos de copago disminuirán de acuerdo a mecanismo establecido en la misma ley y éstos deben ser notificados a los establecimientos educacionales.
2. El cálculo del copago máximo, es un procedimiento a cargo de la Coordinación Nacional de Subvenciones y se basa en la información contenida en las resoluciones exentas regionales de copago máximo del año anterior y los montos pagados durante los años calendarios 2018 y 2019, este resultado arroja la información de los montos máximos para el año escolar 2020.
3. En los casos que el monto máximo determinado sea menor al aporte de gratuidad y su sostenedor sea una entidad sin fines de lucro, el reglamento establece que el establecimiento cambia su financiamiento a gratuito. En los casos de cobro diferenciado, todos los niveles deben cumplir esta condición para que el establecimiento tenga esta característica.
4. Para la determinación de los ingresos de subvención se considera la Escolaridad (exceptuando los montos asociados a la Ley N°19.933, solo factor DFL2), Zona, Ruralidad y Mantenimiento.
5. Es necesario precisar que los montos de escolaridad son calculados considerando los factores de febrero 2017, ya que la Ley N°20.903 que establece el aumento de factores USE a partir de marzo 2017, indica que no sean considerados los nuevos factores para la determinación de los montos máximos. Además, por considerar que los montos PIE tienen un objetivo específico, para el presente año se han excluido del cálculo.
6. Esta información, fue enviada por correo electrónico a las Coordinaciones Regionales de Subvención, adjuntando los respectivos archivos para que en cada Secretaría Regional Ministerial se gestionen los actos administrativos correspondientes y sus notificaciones.

Saluda atentamente a Ud.



★ LEON ERNESTO PAUL CASTRO
JEFE DIVISION DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO


AVS/GSA/mlc
Distribución:

- La indicada
 - Unidad de Inclusión y Admisión
 - Coordinación Regional de Subvenciones
 - División Jurídica
 - Archivo División de Planificación y Presupuesto
 - Archivo Coordinación Nacional de Subvenciones
- Exp. 3635

Eduardo Gatica Barrientos

De: Carlos Alberto Reyes Labbe
Enviado el: jueves, 23 de enero de 2020 8:59
Para: Alberto Santander Becerra; Alisandro Alvarez Ovalle; Aracy Alejandra Vergara Roa; Dominga Elena Alvarado Espinoza; Dominga Perez Aranguiz; Eduardo Gatica Barrientos; Gladys Juana Gutierrez Chipana; Guillermo Garrido Fuica; Gustavo Andres Celis Contreras; John del Tránsito Henríquez Montenegro; Jorge Abdon Aguilera Vega; Jose Luis Marin Huenchuman; Magdalena Del Pilar Delgado Norambuena; Michael Valenzuela Teran; Pamela Alejandra Rojas Yañez; Patricio Rolando Salgado Quezada; Rosa Herminia Sandoval Reyes; Sara Paulina Oyanedel Maldonado; Sergio Claudio Ruiz Pena; Susana Morales Espinoza; Vivian Cecilia Valenzuela Bravo; Adela del Carmen Castro Benavides; Adela del Carmen Castro Benavides; Oguer Robert Vicencio Lopez; Sonia Rivera Vasquez; María Rosa Riquelme Saldivia; Gustavo Andres Celis Contreras
CC: Aldo Andres Palma Figallo; Carlos Alberto Cespedes Jeria; Carlos Sepulveda Aguirre; Maria Soledad Carrasco Roman; Miguel Angel Verdugo Osorio; Osciél Contreras Caceres; Paola Lafaurie Quintero; Sergio Hernan Valdes Hurtado; Sergio Pino Contreras; Virginia Loyola Carter; Ximena del Carmen Vergara Perez; Antonio Vicencio Sule; Marcela Alejandra Luza Ortega; Juan Armando Valenzuela Ovalle
Asunto: RE: COPAGO 2020
Datos adjuntos: 1_20200123 Consolidado Datos Copago 2020.xlsx

Estimados Coordinadores Regionales

Se adjuntan archivo que contiene los resultados de aplicar los mecanismos para la determinación de los Cobros Máximos por alumno para el año escolar 2020, lo anterior para que se dicten las resoluciones por parte de cada SEREMI. Además cabe recordar que para aquellos establecimientos que su monto de cobro máximo por alumno resulte menor al aporte por gratuidad, para todos sus niveles, debería cambiar su financiamiento a gratuito.

Cabe comentar, que en esta oportunidad los cálculos fueron realizadas en SIGPA, considerando las asistencias de los años 2018 y 2019, teniendo en consideración de sus versiones lo siguiente:

- Enero 2018 y febrero 2018, consideran la versión de asistencias del periodo 201801
- Marzo 2018 a Febrero 2019, consideran la versión de asistencias del periodo 201901
- Marzo 2019 a Diciembre 2019, consideran la versión de asistencias del periodo 201912

Por otra parte, es necesario recordar que por instrucción de la división jurídica, no son considerados las asistencias PIE para los ingresos de subvención.

Dentro de los próximos días se dispondrán informes en SIGPA de la misma información que se adjunta, además se publicaran las resoluciones asociadas en comunidad escolar, por lo que se solicita que en cuanto estén tramitadas sean enviadas a Marcela Luza.

Saludos Cordiales

Carlos Reyes Labbé
Profesional Proyecto SIGPA
Unidad Nacional de Subvenciones
División de Planificación y Presupuesto

Ministerio de Educación | Gobierno de Chile
(t) +562 2406 6992



De: Carlos Alberto Reyes Labbe
Enviado el: viernes, 17 de enero de 2020 15:30

Para: Alberto Santander Becerra <alberto.santander@mineduc.cl>; Alisandro Alvarez Ovalle <alisandro.alvarez@mineduc.cl>; Aracy Alejandra Vergara Roa <aracy.vergara@mineduc.cl>; Dominga Elena Alvarado Espinoza <dominga.alvarado@mineduc.cl>; Dominga Perez Aranguiz <dominga.perez@mineduc.cl>; Eduardo Gatica Barrientos <eduardo.gatica@mineduc.cl>; Gladys Juana Gutierrez Chipana <gladys.gutierrez@mineduc.cl>; Guillermo Garrido Fuica <guillermo.garrido@mineduc.cl>; Gustavo Andres Celis Contreras <gustavo.celis@mineduc.cl>; John del Tránsito Henríquez Montenegro <john.henriquez@mineduc.cl>; Jorge Abdon Aguilera Vega <jorge.aguilera@mineduc.cl>; Jose Luis Marin Huenchuman <jose.marin@mineduc.cl>; Magdalena Del Pilar Delgado Norambuena <magdalena.delgado@mineduc.cl>; Michael Valenzuela Teran <michael.valenzuela@mineduc.cl>; Pamela Alejandra Rojas Yañez <pamela.rojas@mineduc.cl>; Patricio Rolando Salgado Quezada <patricio.salgado@mineduc.cl>; Rosa Herminia Sandoval Reyes <rosa.sandoval@mineduc.cl>; Sara Paulina Oyanedel Maldonado <sara.oyanedel@mineduc.cl>; Sergio Claudio Ruiz Pena <sergio.ruiz@mineduc.cl>; Susana Morales Espinoza <susana.morales@mineduc.cl>; Vivian Cecilia Valenzuela Bravo <vivian.valenzuela@mineduc.cl>; Adela del Carmen Castro Benavides <adela.castro@mineduc.cl>; Adela del Carmen Castro Benavides <adela.castro@mineduc.cl>; Oguer Robert Vicencio Lopez <oguer.vicencio@mineduc.cl>; Sonia Rivera Vasquez <sonia.rivera@mineduc.cl>

CC: Aldo Andres Palma Figallo <aldo.palma@mineduc.cl>; Carlos Alberto Céspedes Jeria <carlos.cespedes@mineduc.cl>; Carlos Sepulveda Aguirre <carlos.sepulveda@mineduc.cl>; Maria Soledad Carrasco Roman <marias.carrasco@mineduc.cl>; Miguel Angel Verdugo Osorio <miguel.verdugo@mineduc.cl>; Osciel Contreras Caceres <osciel.contreras@mineduc.cl>; Paola Lafaurie Quintero <paola.lafaurie@mineduc.cl>; Sergio Hernan Valdes Hurtado <sergio.valdes@mineduc.cl>; Sergio Pino Contreras <sergio.pino@mineduc.cl>; Virginia Loyola Carter <virginia.loyola@mineduc.cl>; Ximena del Carmen Vergara Perez <ximena.vergara@mineduc.cl>; Antonio Vicencio Sule <antonio.vicencio@mineduc.cl>

Asunto: COPAGO 2020

Importancia: Alta

Estimados Colegas

Me permito informar que se ha implementado el calculo del copago Máximo en SIGPA, por lo que los resultados para el año 2020 han sido generados por el sistema, y se disponibilizaran a Uds. el próximo Lunes, de forma que gestionen las resoluciones que fijan los copago máximos para el año escolar 2020. Al respecto me permito adjuntar resolución preparada por la 8 región para el año 2020, de forma que pueda ser utilizada como formato a revisar por asesor jurídico de sus regiones.

Saludos Cordiales

Carlos Reyes Labbé
Profesional Proyecto SIGPA
Unidad Nacional de Subvenciones
División de Planificación y Presupuesto

Ministerio de Educación | Gobierno de Chile
(t) +562 2406 6992

